

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS

FACULTAD DE DERECHO



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

Responsabilidad penal especial en menores de 14 y 18 años de edad
infractores y la necesidad de regular el Código de Responsabilidad Penal
de Adolescentes

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor: Juan Ramiro Fuentes Yalle

(0000-0002-0670-1188)

Asesor

Dr. Charry Aysanoa, Juan Marciano

(0000-0003-3728-1291)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y
CORPORATIVO**

Lima – Perú

2021

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado con todo afecto a mi querida madre que partió a la eternidad, pero siempre está en mi mente; a mis hijos Joselyn, Ramiro, Luis Alonso y Melani; y a mi esposa Olga; quienes han puesto toda su confianza en mi persona para lograr todos los objetivos propuestos en mi vida, para así culminar mis estudios de Derecho; a ellos por su paciencia, comprensión y solidaridad.

Agradecimiento

Expreso mi agradecimiento al asesor, por el apoyo que ha brindado a este trabajo, por respetar las ideas y el rigor que ha facilitado a las mismas.

Gracias a la Universidad Las Américas. Un trabajo de investigación es el fruto de ideas y esfuerzo previos el cual corresponde brindar gratitud a estas personas que nos estiman, sin el cual no tendríamos fuerza, energía y vitalidad que nos anima a crecer como profesionales.

Gracias a mi familia y amigos que siempre me brindan su apoyo moral y humano en los momentos difíciles de este trabajo.

Resumen

La investigación tuvo como objetivo comprender respecto a la responsabilidad penal especial en menores de 14 y 18 años de edad que son infractores y la necesidad de regular el Código de Responsabilidad Penal en adolescentes. Es un estudio cualitativo que se orienta con el paradigma interpretativo, asume el diseño hermenéutico, debido a que realiza interpretaciones de discursos (respuestas de entrevista) de los cuatro participantes (policía, fiscal y especialistas). Es de nivel descriptivo; cumple con los criterios de credibilidad, auditabilidad y transferibilidad, puesto que los datos son reales, se pueden aplicar en otros contextos y va a servir como antecedente en futuras investigaciones. La técnica para recoger datos fue la entrevista en profundidad y el instrumento, una guía de entrevista. Los resultados de la investigación reportan que, en caso de acciones delictivas ocasionadas por menores de edad, en cuanto a su tratamiento, deben darse escalas de intervención jurídica para tratar casos desde lo más simple hasta lo más complejo, este último por tratarse de actos de criminalidad que involucran a menores de edad, sin perder el principio de protección al menor y buscar la reinserción a la sociedad desde la perspectiva de la aplicación de programas socioeducativas y estrategias prosociales, puesto que los menores son más proclives a reinserirse socialmente y son, en comparación con los adultos, quienes tienen desventajas en cuanto a su formación integral como persona y el cual es un factor asociado a las conductas delictivas ocasionadas.

Palabras clave: Responsabilidad Penal Especial, adolescentes infractores.

Abstract

The objective of the investigation was to understand the special criminal responsibility in minors under 14 and 18 years of age who are offenders and the need to regulate the Code of Criminal Responsibility in adolescents. It is a qualitative study that is oriented with the interpretive paradigm, it assumes the hermeneutical design, because it performs interpretations of speeches (interview responses) of the four participants (police, prosecutor and specialists). It is descriptive level; It meets the criteria of credibility, auditability and transferability, since the data is real, it can be applied in other contexts and it will serve as a background in future research. The technique to collect data was the in-depth interview and the instrument, an interview guide. The results of the investigation report that, in the case of criminal actions caused by minors, regarding their treatment, scales of legal intervention should be given to deal with cases from the simplest to the most complex, the latter being acts of crime involving minors, without losing the principle of protecting the minor and seeking reintegration into society from the perspective of applying socio-educational programs and prosocial strategies, since minors are more likely to reinsert themselves socially and are, in compared to adults, who are disadvantaged in terms of their comprehensive training as a person and which is a factor associated with the criminal behaviors caused.

Keywords: Special Criminal Responsibility, adolescent offenders.

Índice

Introducción.....	1
Capítulo I: problema de investigación.....	2
1.1 Descripción de la realidad problemática	2
1.2 Formulación del problema.....	4
1.2.1 Problema general.	4
1.2.2 Problemas específicos.....	4
1.3 Objetivos de la investigación.....	4
1.3.1 Objetivo general	4
1.3.2 Objetivos específicos.....	4
1.4 Justificación de la investigación	5
1.4.1 Justificación jurídica.....	5
1.4.2 Justificación teórica	5
1.4.3 Justificación social.....	5
1.5 Importancia y limitaciones de la investigación	6
Capítulo II: marco teórico.....	7
2.1 Marco legal.....	7
2.2 Antecedentes de la investigación.....	10
2.2.2 Nacionales	12
2.3 Bases teóricas	13
Teoría de agencia.....	13
2.4 Definición de términos básicos.....	15
Capítulo III: metodología	16
3.1 Enfoque de investigación.....	16
3.2 Tipo de investigación	16
3.3 Diseño de investigación.....	16
3.4 Matriz de categorización	17
3.5 Participantes	17
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	17
3.7 Procedimiento de recolección de datos	18
3.8 Rigor científico	18
3.9 Método de análisis de información.....	18
3.10 Aspectos éticos	18
Capítulo IV: resultados.....	19
4.1 Análisis de los datos cualitativos.....	19

Capítulo V: discusiones, conclusiones y recomendaciones	23
5.1 Discusión	23
5.2 Conclusiones.....	25
5.3 Recomendaciones	25
Referencias	26

Introducción

La presente investigación surge de la necesidad de comprender respecto a la responsabilidad penal de los menores de 14 y 18 años de edad que cometen actos delictivos y que, por lo mismo, deberían ser procesados de manera adecuada a fin de administrar una adecuada justicia y, fundamentalmente, reducir los delitos que se dan diariamente en nuestro país y cada vez más involucra a adolescentes, llegando a casos preocupantes, como es el sicariato, el asesinato por encargo, entre otros y que las autoridades no puedan hacer mucho para afrontar esta terrible realidad.

El asunto es cómo hacer que se reduzca la criminalidad en la población adolescente, puesto que hay una creciente conducta criminal en los últimos años en nuestro país, pese a las restricciones por la pandemia. Se puede aplicar la penalidad a los menores de 18 años o choca con el principio universal de que los menores de edad están bajo la tutela de la familia, de las personas adultas, de las instituciones y organizaciones, tanto nacionales como internacionales y rige el principio superior del menor y por tanto no pueden ser punibles por los actos criminales que cometen. Es un tema controversial, pero lo cierto es que, la realidad, demuestra que la criminalidad adolescente continúa y en una espiral creciente y no hay visos de solución en el menor plazo posible.

La presente investigación aborda el tema en mención; está estructurada en cinco capítulos: el primero, aborda el problema de investigación, con la realidad problemática, la formulación del problema y los objetivos, así como la justificación. El segundo capítulo trata sobre el marco teórico, con la presentación del marco legal, antecedentes del estudio, tanto nacionales como internacionales, las bases teóricas de aproximación y la definición de términos básicos. En el cuarto capítulo se aborda la metodología de la investigación y, en el capítulo cuatro, los resultados del estudio. Después, en el capítulo cinco están las conclusiones y recomendaciones del estudio.

El autor

Capítulo I: problema de investigación

1.1 Descripción de la realidad problemática

Los menores de edad, desde la perspectiva naturalista y social, son protegidos por la Constitución Política, las instituciones representativas y las personas adultas. Los padres protegen a sus hijos, especialmente cuando estos son menores de edad. Se cuenta con el Código del Niño y del Adolescente, que preserva el derecho de los menores. ¿Pero qué sucede cuando un menor comete un delito? ¿Es tratado como un adulto, es decir, se da el mismo tratamiento judicial? No.

En el mundo entero, la delincuencia es un mal social que afecta a los países, sean estos desarrollados o en vías de desarrollo. Los delincuentes no solamente son adultos, también son menores de edad. Como señalan Ventura y Etayo (2017), cuando los menores están involucrados en la delincuencia, esta se incrementa aún más y se denomina delincuencia juvenil. Wikstrom, Tseloni & Karlis (2011) sostienen que la delincuencia se conceptualiza como un acto de violación de reglas morales de conductas previamente establecidos en la ley. En tanto, Aucejo & Guardiola (2015) refieren que la delincuencia juvenil presenta diversas interpretaciones pero que existe denominadores comunes: el menor y los actos atentatorios con las normas sociales y el derecho de los demás.

En la actualidad, a través de los medios de comunicación, se propalan informaciones respecto a la intervención de menores en actos delictivos, siendo, para Evans, Simons & Simons (2016) la mayor tasa de delincuencia corresponde a adolescentes. A ello se suma el reporte de Dionne & Altamirano (2012) que indica

que la delincuencia está representada por cerca al 90% de adolescentes, quienes dicen haber cometido al menos un acto delictual. ¿Son los menores delincuentes “normales” familiar y socialmente hablando? Un estudio efectuado por Hernández (2013) reporta que las infracciones cometidas y la forma de cometerlo apuntan a menores con carencias afectivas, a la ausencia de valores sociales y personales que afectan al infractor, a lo que se suman las privaciones económicas en su familia.

Si hay existencia de carencias afectivas en menores infractores, entonces es preciso conocer qué papel están cumpliendo las instituciones tutelares, por ejemplo, la escuela, la propia familia. Caballero et al. (2000) refieren que las instituciones sociales no están ejerciendo su papel en la socialización de los menores, lo que podría interpretarse, tanto como de negligencia como de violencia que vienen perjudicando a los menores en aspectos físico y emocionales. Si bien las conductas negativas están influenciadas por el carácter y temperamento, estas características tienen relación con la herencia psicológica y fisiológica, a lo que se suma el entorno social (Machado, 2010).

En el Perú la delincuencia juvenil no es un problema ajeno. Diariamente se ven las noticias de casos de menores infractores que cometen asesinatos, robos, violación sexual y actos de terrorismo. Frente a este problema, las leyes peruanas establecen inimputabilidad de los menores de 18 años, lo que viene generando no solamente el incremento de la delincuencia juvenil, en sus diversas formas, sino que está creando inseguridad ciudadana, en un contexto de crisis social, política y económica. La ausencia de un núcleo familiar sólido ocasiona que los adolescentes busquen alianzas con otros grupos que les de confianza como lo son las pandillas bandas organizadas, ese reconocimiento suple una necesidad que no tuvieron en su niñez.

Se debe resaltar que está llegando el momento en la que la comisión de delitos por parte de los menores de edad es tal, que el Estado no encuentra los mecanismos legales para afrontar esta clase de delitos, contrariamente, está sobrepasando la capacidad del estado para controlarlo. Ante esto, se requiere que los organismos del Estado sean más eficientes en aplicar los mecanismos legales frente al aumento acelerado de la delincuencia de los menores de edad, puesto que no basta medidas socioeducativas.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general.

¿Existe la necesidad de regular el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes a fin de reducir la delincuencia juvenil entre 14 y 18 años de edad en Lima Metropolitana?

1.2.2 Problemas específicos

a) ¿Cuál es la incidencia de la delincuencia en adolescentes de entre 14 y 18 años de edad en Lima Metropolitana?

b) ¿Es factible y ventajoso la regulación del Código de Responsabilidad Penal referida a la penalidad de adolescentes infractores de entre 14 y 18 años de edad?

c) ¿Existe factibilidad de reducir la delincuencia de adolescentes de entre 14 y 18 años de edad mediante la aplicación de medidas punitivas sin afectar sus derechos constitucionales?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar si existe la necesidad de regular el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes a fin de reducir la delincuencia juvenil entre 14 y 18 años de edad en Lima Metropolitana.

1.3.2 Objetivos específicos

a) Conocer la incidencia de la delincuencia en adolescentes de entre 14 y 18 años de edad en Lima Metropolitana.

b) Determinar si es factible y ventajoso la regulación del Código de Responsabilidad Penal referida a la penalidad de adolescentes infractores de entre 14 y 18 años de edad.

c) Explicar si existe factibilidad de reducir la delincuencia de adolescentes de entre 14 y 18 años de edad mediante la aplicación de medidas punitivas sin afectar sus derechos constitucionales.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación jurídica

La investigación que se desarrolla va a contribuir al desarrollo de jurisprudencia en el país al abordar un tema sensible desde la perspectiva de los derechos de personas menores de 18 años, que delinquen, por considerárseles sujetos que están al amparo de las instituciones tutelares, de la sociedad y de la propia constitución política del país y que sus acciones delictivas son consideradas como infracciones y no como delitos. Bajo esta denominación, muchos menores de 18 años cometen actos delincuenciales que afectan los derechos de otras personas, al ser estas heridas o muertas en asesinatos, sicariato, entre otras. Incluso, algunos de ellos son utilizados por bandas criminales para cometer sus fechorías con un amplio conocimiento de la inimputabilidad de que gozan. La investigación va a determinar si existe factibilidad de regular el Código de Responsabilidad Penal para reducir los niveles de criminalidad juvenil, sin que se afecte los derechos constitucionales de los adolescentes.

1.4.2 Justificación teórica

La presente investigación cualitativa va a conformar una teorías sustantiva respecto a la responsabilidad penal especial en menores de 14 y 18 años de edad mediante la regulación del Código de Responsabilidad Penal, es decir, la imputabilidad para casos de delitos, lo que va a contribuir al enriquecimiento del conocimiento científico en el ámbito del derecho penal en el país a fin de mejorar la administración de la justicia de manera efectiva, proactiva y desde la perspectiva del respeto al estado de derecho.

1.4.3 Justificación social

La investigación va a contribuir a que se administre una adecuada justicia, de la mano con los derechos constitucionales de las personas, de las víctimas y victimarios por acciones de delitos con consecuencias que atenten la vida y la salud de las personas por parte de adolescentes infractores de entre 14 y 18 años de edad.

1.5 Importancia y limitaciones de la investigación

La investigación es de gran importancia para el desarrollo del conocimiento científico y la ciencia en el campo del Derecho; también para dar a conocer respecto a la determinación de la regulación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes con el propósito de reducir la delincuencia juvenil entre 14 y 18 años de edad en Lima Metropolitana.

Durante el desarrollo de la investigación se han dado ciertas limitaciones, tales como la poca bibliografía existente sobre el tema específico, así como las pocas investigaciones efectuadas (antecedentes) en el Perú y a nivel internacional. Además, se han tenido limitaciones en la selección y aceptación de los participantes (unidades de análisis); sin embargo, se ha logrado seleccionar en mayor tiempo de lo esperado.

Capítulo II: marco teórico

2.1 Marco legal

Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

Inicialmente, en la declaración de los derechos de los niños del año 1959 (se considera a menores de 18 años), en los albores de la finalización de la segunda guerra en el mundo, la OEA, suscribe la Carta de San Francisco (1945), en donde se formula una recomendación que consiste en poner en ejecución la Declaración de Ginebra (1948) que, entre otros puntos, refiere la vigencia y el respeto de los derechos de los menores en todo el mundo, estableciéndose el respeto de las garantías procesales y una orientación de política social con carácter preventivo. Es decir, los niños gozan de derechos que deben ser respetados por la sociedad en su conjunto, por las organizaciones e instituciones, por las autoridades, entre ellas, las jurídicas. Esto explica la inimputabilidad de menores que delinquen, aunque estas acciones delictivas pueden ocasionar incluso la muerte de otras personas, a quienes se le quita el derecho a la vida.

Desde 1989, la Convención de la ONU, representa la continuidad del desarrollo de los derechos del hombre, lo que supone reconocer que los menores de 18 años, son personas con pleno derecho en su desarrollo mental, físico y social.

Directrices de las Naciones Unidas

Estas directrices planteadas para prevenir la delincuencia juvenil, conocida como “Directrices de Riad”, parten de su principio inicial de que la prevención de la delincuencia juvenil es la esencia de las acciones para prevenir los delitos en la sociedad. El segundo principio refiere que para la prevención eficaz de la delincuencia juvenil es importante que la sociedad en su conjunto promueva y desarrolle una vida armoniosa de los adolescentes, y se les respete y cultive su personalidad desde sus primeros años de la infancia. En la medida que la intervención se realice en los primeros años de vida del menor entonces se podría evitar el avance de la delincuencia juvenil, lo que se considera que el menor, por su naturaleza de dependiente social y familiar, debe procurársele un desarrollo armonioso.

Código Penal

Este documento jurídico peruano, en su tercer capítulo, artículo 20, segundo inciso, precisa que los menores de 18 años, son considerados como inimputables de actos delictivos, y son considerados como sujetos aptos para recibir medidas socioeducativas en reemplazo de acciones penales. Es decir, al ser considerados menores de edad, están sujetos a protección por parte del Estado y de la sociedad en general. Como señala Pueblo (2007), las instituciones públicas o privadas, así como las autoridades, los tribunales y órganos legislativos que emiten medidas referentes al tema de los menores, sean estas punitivas o penales, o similares, estará atentando contra el principio fundamental del menor, que es considerado como un principio superior.

Código del Niño y del Adolescentes

Este documento jurídico, en el artículo noveno del título preliminar, considera al menor como infractor penal, cuya autoría de un hecho delictivo punible ha sido tipificado considerando como delito o una falta a las leyes. En tanto, considera que aquellas personas que son mayores de 14 años de edad deben someterse a programas sociales y educativos en caso de infracciones a las leyes penales; mientras que, los menores de 14 años están bajo las medidas de protección.

Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

Este documento jurídico, que constituye documento al amparo del D.L. N° 1348 y que fuera publicado en 2018, por el Ministerio de Justicia, es considerada como la principal norma que es de carácter sistémico, autónomo, integral y especializado en la administración de la justicia en el Perú. Prioriza la regulación de justicia, tanto para los adolescentes (victimarios) como para las víctimas, respetando los principios, garantías y los derechos de las personas involucradas. Mediante la publicación de su Reglamento el 24 de marzo del 2018, el código entró en vigencia en todo el país, desde la perspectiva de sus dos componentes: sustantivo y de ejecución, faltando el componente procesal, el cual será progresivo en cuanto a su aplicación.

El documento prioriza un abordaje a los adolescentes, de manera integral, con la finalidad de determinar las condiciones sociales y personales de cada uno de ellos, desde el inicio de las diligencias judiciales, con el objetivo de desjudicializar cuando

pueda existir soluciones alternativas con algunos de ellos o adoptar estrategias sociales y educativas que, acompañadas de un trato diferenciado, relacionados con factores de riesgo vinculados a las motivaciones de la comisión de las infracciones y se pueda abordar las intervenciones adecuadas de acuerdo a la condición que poseen.

Principios del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente

El artículo II del documento legal contempla el principio superior de los adolescentes, el cual refiere que todos los adolescentes tienen el derecho de recibir la máxima satisfacción integral y de manera simultánea de sus derechos, los cuales deben ser considerados como principios rectores. Ninguno de sus derechos (de los adolescentes) debe ser perjudicado como consecuencia de una interpretación negativa. Esta prerrogativa también alcanza a quienes son víctimas o testigos menores de edad.

El principio pro adolescente (artículo III) refiere que, en la interpretación y aplicación de las normas se debe dar privilegio el sentido que optimice el ejercicio de los derechos de los adolescentes. Frente a un determinado conflicto entre dos o más normas aplicables a un menor emputado de la comisión de hechos tipificados como delitos, debe optarse por la norma que brinde mayor ventaja o les sea favorable al cumplimiento de sus derechos.

El principio Educativo (artículo IV) refiere que la medida que se aplique a los adolescentes debe fortalecer el respeto hacia sus derechos y libertades fundamentales de terceros, promoviéndose la reintegración de ellos con el propósito de que asuma funciones constructivas en la sociedad.

El principio de justicia especializada (artículo V) considera que la aplicación del Código la realizan funcionarios especializados en la materia, capacitados en Derechos Humanos, especialmente en la Convención de los Derechos del Niño, en los instrumentos internacionales ratificados por Perú, que constituyen la doctrina de la protección integral del adolescente y demás estándares internacionales en materia de justicia penal juvenil, así como en Ciencias Penales.

Finalmente, el principio de desjudicialización o mínima intervención (artículo VI) da cuenta que el acuerdo a las disposiciones del Código y en tanto se considere indispensable, deben adoptarse medidas que eviten someter al adolescente a un proceso judicial o se ponga término al mismo sin necesidad de recurrir al juicio oral. Para ello debe respetarse los derechos del adolescente y considerar en lo pertinente el interés de la víctima.

Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con las leyes penales

Este documento, aprobado mediante el Decreto Supremo 014 del 2014 por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es la política criminal que plasma el Consejo Nacional de Política Criminal con el propósito de reducir el índice de la delincuencia en adolescentes, desde la perspectiva de tres objetivos: reducir conductas antisociales, propender la administración de una justicia efectiva, con enfoque garantista, y resocializar a los menores infractores y reparación de las víctimas.

La fundamentación explícita para el abordaje de adolescentes con el principio garantista señala que los adolescentes que se encuentran en situación de conflicto con la ley penal en el país no son tardíos sino son considerados como precoces, lo que significa que muchos factores asociados a la delincuencia han ido impactando desde una temprana edad en su formación como persona, incrementándose las probabilidades de desarrollar conductas antisociales o infracciones a las leyes penales.

2.2 Antecedentes de la investigación

2.2.1 Internacionales

La investigación efectuada por Buil, Burón & Bembibre (2019) reportan que los menores infractores existen variables que se repiten con frecuencia y tiene que ver con el género y la edad, en donde resaltan varones que están en el rango de edad entre los 16 y 18 años quienes cometen delitos penales con mayor frecuencia. Esto significa reconsiderar el propósito de rebajar la edad de responsabilidad penal que vaya en concordancia con políticas preventivas a fin de no llegar mucho a la línea

punitiva. Asimismo, el estudio refiere que la mayoría de casos de delitos corresponden a menores nacionales (españoles) frente a los no nacionales (extranjeros). Otro aspecto encontrado refiere a que el nivel educativo de los menores corresponde a un bajo nivel académico y comportamiento antisocial, que constituyen principales predictores del problema.

El estudio efectuado por Gonzáles y Ripoll (2017), respecto a diferencias en delitos de menores en función al género, reporta que las mujeres cometen su primer delito a una edad menor; mientras que los varones cometen más delitos y son más reincidentes. En ambos casos, se observa que los menores que cometen delitos tienen relación con el consumo de sustancias tóxicas y su condición formativa familiar. Esto demuestra que los hijos que provienen de familias resquebrajadas son los más proclives a la delincuencia.

La investigación de Barroso & Bembibre (2019) abordada para determinar la eficacia de medidas preventivas a través de comportamientos prosociales, reportan que han tenido éxito al hacer un abordaje de forma integral que supuso trabajar las dimensiones referidas al desarrollo moral, al temperamento, así como al desarrollo socioafectivo y cognitivo de los menores, a lo que se sumó el empleo de metodologías interactivas y la formación de las personas que desarrollaron el programa y la implicación de la familia. Los menores infractores fueron sometidos a prestaciones de trabajos en bien de la comunidad, adoptada como medida estratégica como una solución extrajudicial, así como también la reparación y conciliación.

Cuervo, Villanueva, Querol y Zorio (2018), en su investigación respecto a menores reincidentes en trayectorias delictivas reportan que la mayoría de ellos corresponden a infracciones en contra de la propiedad privada, es decir, contra aquellas personas afectadas; a medida que se iba aumentando las restricciones de la medida, aumentaba la reincidencia. En cuanto a las medidas que mayor porcentaje se dieron fueron el tratamiento de modo ambulatorio, así como acciones socioeducativas, el internado y la libertad, pero vigilada.

La investigación de Juárez (2017) que recoge evidencia respecto a elementos implicados en la aparente incapacidad de los jueces en México para considerar

plenamente a menores en sus procesos judiciales, reporta que los infractores no solamente deben aprender de que tienen derechos (formales) y obligaciones (penales) que, de hecho, resulta formalista y limitante; también merecen ser escuchados de forma efectiva cuando presentan su defensa y deben ser tratados con respeto y en concordancia con la presunción de inocencia, la cual constituye el pilar del modelo acusatorio y el derecho garantista de la justicia.

2.2.2 Nacionales

En el Perú, la investigación efectuada por Holguín (2017) para conocer los efectos de un programa de conducta proactiva para menores que cometieron delitos encontró la eficacia del taller en mejorar las conductas prosociales para reducir la violencia, la que se manifestaba en incidentes críticos que demostraban excesivo personalismo. El método de incidentes críticos, aplicado a los menores infractores, permitió el inicio del control emocional a través de un lenguaje proactivo y la escucha activa a los menores.

Aguilar (2019) en su estudio respecto a determinar si un mayor endeudamiento punitivo o flexibilidad del sistema penal conviene para hacer frente a la delincuencia juvenil, reporta que debe trabajarse más en el aspecto de la prevención, en la aplicación de medidas alternativas en los procesos de restauración de menores, debido a su estado de vulnerabilidad, aunque su práctica es aún escasa, aunque hay un mayor reclamo al respecto. Se trata de apostar por una justicia restaurativa, incidiendo en las etapas formativas de los menores, en la etapa escolar, por ejemplo, en la resolución de conflictos durante la etapa de escolarización.

En tanto, Tacilla (2017), en su estudio sobre la inimputabilidad de menores que infringen las leyes, reporta que la inimputabilidad está ocasionando el aumento de delincuentes juveniles, explicado en el sentido que el Estado tiene limitaciones para reducir los delitos, hay aumento de víctimas desamparadas producto de la reincidencia de los inimputables; no hay resarcimiento a las víctimas, debido a que los infractores no tienen las condiciones para asumirlo; hay incremento de muertes en las calles por las denominadas broncas callejeras; es decir, estos problemas tienen su factor principal: normas flexibles y protectoras a adolescentes delincuentes.

Mauricio (2017) en su investigación respecto a la responsabilidad penal de los adolescentes en el Derecho Penal Peruano reportó que es viable determinar la responsabilidad penal a menores de entre 16 y 18 años de edad, fundamentada sobre la base de documentos doctrinarios analizados, en el derecho comparado: Argentina y Bolivia, a lo que se suma los resultados de las entrevistas a especialistas. Según los resultados del estudio, al analizarse sentencias emitidas por los Juzgados de Familia del distrito Judicial de La Libertad, se concluye que existe gran cantidad de delitos graves cometidos por adolescentes, muchos de ellos resultan ser reincidentes.

Ninatanta (2016) en su estudio referido al control de carácter social pero informal como predictor de infracciones que cometen adolescentes reporta que los controles sociales informales que existen en la sociedad peruana tienen una alta incidencia en los adolescentes para que estos cometan acciones delictivas. Entre los factores predictores destaca la familia, que tiene una predominancia directa en el accionar delictivo del adolescente.

2.3 Bases teóricas

Teoría de agencia

Los menores de edad, al delinquir, cometen delito, sea cual sea la apreciación que se le brinde, desde la perspectiva judicial de cada país. El papel de infractor, por ser menor de edad, no significa que la infracción no sea considerada como delito, si es que se trata de un acto delincuencia, por ejemplo. La teoría de la agencia, explica que el comportamiento criminal de los sujetos tiene una explicación biológica, en el sentido que el agente (delincuente) es considerado como antisocial, que su accionar delictivo es un fenómeno que se relaciona con la esfera de su personalidad, a lo que se suma el ambiente como un factor de la realidad que el delincuente toma de forma activa, vinculando su conducta en contra de la propiedad ajena o en contra de los derechos de otras personas (víctimas).

El comportamiento antisocial de estas personas, desde la perspectiva neurobiológica, se explica en el sentido que los neurotransmisores (dopamina, norepinefrina y serotonina) así como las hormonas (testosterona y cortisona, por ejemplo), que actúan en la zona cerebral, tanto como la corteza orbitofrontal y las estructuras

límbicas, articulan las acciones antisociales (Takahashi, 2012). Las anomalías que pueden darse a nivel del cerebro, en las regiones de la corteza orbitofrontal, la amígdala y la corteza cingulada evidencian una serie de asociaciones relacionadas a las conductas antisociales y psicopáticas de los delincuentes, a lo que Valdizán (2008) refiere como “cerebro social”. Una conducta antisocial es definida como el rompimiento de las normas de convivencia y las expectativas sociales que afectan a las personas y a la propiedad (Bonilla y Fernández, 2006).

Para Di Tulio (1950), el fenómeno delictivo tiene relación con las características psicológicas del delincuente, especialmente en aquellos que tienen que ver con la esfera de los instintos, de la sentimentalidad y de la afectividad. Si bien existen causas exógenas al delito, se debe prestar atención a que el delincuente comete el delito de manera personal a las condiciones ambientales. La intensidad de su delito variará de acuerdo a su personalidad y originalidad, sean positivas o negativas. Ello explica que, pese a las condiciones exógenas del ambiente, no todas las personas vayan a cometer delitos.

Teoría de la asociación diferencial

Según esta teoría, el comportamiento delictivo del sujeto es factible de ser aprehendido y la desviación del comportamiento está en directa relación con causas externas al delincuente (Pral, 2005, citado en Flores, 2018). Según esta teoría, si un sujeto se junta a personas con acciones desviantes a lo normal, con mayor frecuencia que con aquellos que no lo son, la probabilidad de que también se desvíe es alta. Los sujetos involucrados en actos delictivos están en dependencia de la frecuencia a la que están sometidos a los ideales criminales de ciertos sujetos, consistiendo este proceso de aprendizaje o imitación, de los comportamientos delictivos, similar a los procesos de aprendizaje de índole académico. El aprendizaje criminal, se centraliza en los comportamientos familiares, pues constituyen un medio en donde las personas son proclives a asumir modelos duraderos, frecuentes e intensos. Esto significa que los hijos que nacen y crecen en familias de criminales, tienen altas probabilidades de formarse como tales.

2.4 Definición de términos básicos

Administración de justicia

Constituye gestionar de manera adecuada, justa y coherente la justicia y la resolución de conflictos en las personas y de juzgar y sancionar conductas inadecuadas, en concordancia con el respeto de los derechos humanos.

Adolescente

Está referido a la etapa humana en que la persona aún no se ha convertido en adulto. En esta etapa, la persona presenta sustanciales cambios físicos y hormonales que determinan la etapa de transición hacia la adultez.

Conductas delictivas

Están referidas a aquellos comportamientos de las personas al trasgredir las normas sociales y las leyes, que provoca daño a la salud y la vida, incluyendo lesiones a la integridad física.

Infracciones

Se define como acciones ocasionadas por personas y que infringen las leyes o normas preestablecidas social y legalmente en una sociedad.

Inimputabilidad penal

Se define como la ausencia de impedimento penal contra un sujeto, entre otras, por tratarse de un menor de edad, pese a haber ocasionado este daño o lesión contra alguien.

Menores de 18 años

Son adolescentes considerados inimputables penalmente por infringir las normas legales preestablecidas.

Responsabilidad penal

Se refiere a la consecuencia jurídica que se deriva de la comisión de acciones delictivas por personas y a quienes se les atribuye culpabilidad por sus actos.

Capítulo III: metodología

3.1 Enfoque de investigación

En la investigación se empleó el enfoque cualitativo, el cual se encarga de entender los hechos, realizando exploraciones desde el punto de vista de los participantes o integrantes de la muestra, dentro del ambiente natural relacionado con el contexto social (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

3.2 Tipo de investigación

La investigación asumió el tipo de estudio básico, en razón que los resultados teóricos contribuyen al conocimiento, pero no solucionan problemas de inmediato. Para Ñaupás (2014), la investigación básica o pura revela o muestra conocimientos inéditos.

3.3 Diseño de investigación

El diseño que se utilizó en la presente investigación fue el hermenéutico que, según Valderrama (2013), es la que interpreta los textos en el ámbito ontológico, en donde el contexto es construido a base de textos, relatos, los mitos, las narraciones, los saberes, las creencias, organizaciones que son necesarios para conocer el mundo y la persona humana.

La investigación corresponde al nivel descriptivo, porque recoge la información de los datos de las personas que son materia de estudio. Luego estos datos son analizados cualitativamente. Según Carrasco (2012), el estudio se basa en describir los resultados de

las observaciones en un solo momento. La investigación tiene un alcance interpretativo. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), permite explicar fenómenos acontecidos, pretende explicar por qué ocurren estos, en qué circunstancias se desarrollan, a su vez busca generar conocimientos sobre estos.

3.4 Matriz de categorización

Tabla 1

Categorización de responsabilidad penal en adolescentes

Categorías	Sub categorías
<i>Código de Responsabilidad Penal</i>	<i>Componentes del Código de Responsabilidad Penal</i>
	<i>Respeto de derechos de adolescentes infractores</i>
<i>Administración de justicia en caso de menores de 18 años infractores</i>	<i>Tratamiento socioeducativo de reinserción</i>
	<i>Conductas delictivas con secuelas de muerte</i>
	<i>Políticas públicas</i>

3.5 Participantes

Los participantes, cuatro en total, han sido personas con mayor conocimiento y actividad respecto a casos de infracciones delictivas por parte de adolescentes menores de 18 años en el país: un miembro de la Policía Nacional del Perú que ve este tipo de casos; un abogado especializado en el tema de la responsabilidad penal especial; un juez que ha visto casos de menores infractores; y, un fiscal adjunto de un distrito judicial de Lima.

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Para la recopilación de datos se empleó la técnica de la entrevista en profundidad y, como instrumento, una guía de entrevista, la cual fue suministrada a los participantes de la investigación.

3.7 Procedimiento de recolección de datos

Los datos fueron recopilados luego de la aplicación de las entrevistas en profundidad fueron analizados, previamente han sido transcritos (las respuestas) al Word a fin de realizar la categorización y efectuar la interpretación respectiva.

3.8 Rigor científico

La investigación presenta aspectos de rigurosidad científica, tales como credibilidad, dependencia, transferibilidad y auditabilidad; es decir, los datos recogidos son reales, existen a través de transcripciones de las entrevistas realizadas a los participantes del estudio, corresponden a las experiencias y apreciaciones de los participantes respecto al tema de investigación. Los datos pueden ser verificados y la investigación puede servir como antecedente y fuente de datos para futuras investigaciones.

3.9 Método de análisis de información

Los datos obtenidos en el trabajo de campo se han realizado en las siguientes fases: recopilación de los datos, transcripción de la información (respuestas de la entrevista) en una computadora (Word), categorización de la información, interpretación de los datos y contrastación de los resultados con los antecedentes y las teorías de aproximación.

3.10 Aspectos éticos

Durante el desarrollo de la investigación se ha tenido en cuenta principios éticos a fin de no dañar a los participantes, tampoco los resultados del estudio. Se ha respetado la autoría de los contenidos presentados en el trabajo de investigación; se ha tenido la aceptación de los participantes para que puedan intervenir en el estudio; se ha considerado el principio de la beneficencia social y se ha eliminado la maleficencia, se ha tenido en cuenta la justicia. Las respuestas de los participantes han sido analizados e interpretados tal cual, eliminando la subjetividad en la interpretación de los resultados.

Capítulo IV: resultados

4.1 Análisis de los datos cualitativos

Categoría: Código de Responsabilidad Penal

Subcategoría: componentes

Según los resultados de la investigación, se determina que el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en el país, entró en vigencia en lo que respecta a los componentes sustantivo y de ejecución, sin embargo, aún falta el componente procesal para el abordaje de delitos cometidos por adolescentes. El contenido de la propuesta normativa se sintetiza en tres partes, las cuales son: parte procesal, parte sustantiva, y parte de ejecución; por lo tanto, a diferencia de las normativas juveniles nacionales vigentes, las normativas propuestas se distinguen por su carácter integral y sistemático.

Lo que respecta a la parte procesal, según las respuestas de la entrevista, es la que más se ha venido innovando a fin de tener mejores resultados en el tratamiento jurídico de casos ilícitos que involucran a menores, pero desde la perspectiva del contenido procesal. Esto significa que, "... debería darse paso mediante el derecho sustantivo a una legislación que sea específicamente procesal" (E1), en lo que respecta a los temas que tengan que ver con la responsabilidad penal de los infractores menores de edad.

Subcategoría: respeto de derechos de adolescentes infractores

En cuanto al logro de una administración de justicia a través de la aplicación del Código de Responsabilidad Penal en casos de conductas delictivas protagonizados por menores, los resultados dan cuenta que sí se lograría una justicia eficaz y con las garantías del respeto de los derechos de los menores, “en cuanto el código siga evolucionando y adaptándose a la coyuntura que cultural conforme esta siga desarrollando nuevos enfoques no fijos con el paso del tiempo los cuales deberán estar orientados siempre a buscar el bienestar y cuidado de los menores involucrados en hechos delictivos” (E1). De hecho, la justicia no debe ser represora, sino que se logre la reinserción de los menores para que sean útiles a la sociedad y al país. “Será un fracaso si el adolescente infractor llega a la adultez convertido en un delincuente. Para lograr ello, no es suficiente una ley, es necesario el adecuado funcionamiento de todo un sistema” (E2).

Aquí surge la imperiosa necesidad de luchar contra la corrupción en el aparato de la administración de justicia, “la corrupción ha generado grandes pérdidas económicas en el Estado y somos en América latina el segundo país corrupto” (E3). El Código “debe estar siempre orientado a buscar el bienestar y cuidado de los menores relacionados con hechos delictivos” (E4).

Categoría: administración de justicia en caso de menores de 18 años infractores

La investigación buscó conocer la posición y apreciación de los participantes respecto a la responsabilidad penal en menores de 18 años involucrados en actos criminales. En ese sentido, el Código de Responsabilidad Penal, la respuesta es sí, porque “en cuanto siga cambiando y mejorando conforme va evolucionando la sociedad, siempre y cuando esta evolución logre readaptar socialmente de forma exitosa al menor que sea ajusticiado” (E1). Va a marcar un hito en la historia de la administración de justicia en el país, en la medida que “recoge y desarrolla derechos principios fundamentales para la administración de justicia que involucren a menores de 18 años involucrados en actos criminales” (E2).

Según los resultados, el Principio de Responsabilidad Penal Especial, considera que para la imposición de una medida socioeducativa se requiere de determinar la responsabilidad del adolescente; asimismo, el Principio de Interés Superior del adolescente que, obliga a la autoridad a justificar debidamente la forma como ha considerado el interés superior al aportar una medida con relación al adolescente, asimismo expresar los criterios para la

toma de decisiones y la ponderación efectuada frente además derechos e intereses; el Principio pro adolescente, que obliga a la autoridad optar por la norma más favorable a los derechos del adolescente; entre otros, así como la excepcionalidad de la privación de la libertad del adolescente, la cual es de última ratio y cuando no sea posible aplicar una medida alternativa; de hecho, “si no es adecuadamente implementado y desarrollado, con la creación de fiscalías y juzgados especializados a nivel nacional no será más que otro texto legal” (E2). “... es más viable en cuanto a sus medidas socioeducativas para poder resocializar a los menores infractores” (E3); no obstante, como señala el entrevistado cuatro, “es necesario establecer un enfoque de atención integral y solo en tres áreas de intervención: prevención, gestión justicia e integración social”.

Subcategoría: tratamiento socioeducativo de reinserción

Según los datos obtenidos en la entrevista en profundidad, se debe continuar con el tratamiento social y educativo a menores de 18 años considerados como infractores; sin embargo, se considera que para la responsabilidad penal debe haber escalas a fin de no considerar a todos los adolescentes infractores como único penal; se debe diferenciar los delitos, identificar aquellos que son peligro eminente para la sociedad, lo que significa que en determinados casos se debe considerar como delincuentes a menores de 18 años. Como señala el entrevistado uno: “bajo esa perspectiva, se podría decir que para ciertos casos se podría abordar a un menor como infractor y/o imputado”; “Se puede decir que, en determinadas circunstancias, los menores pueden ser considerados delincuentes y / o acusados” (E4).

Se debe buscar la concientización de los adolescentes a través de programas socioeducativos a fin de reducir los niveles de delitos en la sociedad, pero “debe ser intensa y amplia, con la implementación de programas efectivos para reinsertar al adolescente a la sociedad, facilitando oportunidades de formación educativa, técnica y profesiones que realmente genere los adolescentes infractores nuevas oportunidades” (E2).

Subcategoría: conductas delictivas con secuelas de muerte

Respecto a las acciones delictivas que protagonizan los adolescentes con secuelas de muerte, los resultados de la investigación reportan que los involucrados en delitos no deberían ser abordados fuera de los principios de protección del menor, pese a que se trata

de casos extremos, porque los niños y adolescentes, según el Código del Niño y del Adolescente, deben ser tratados como iguales. Debe insertarse un programa de reeducación, pero más intenso para estos casos. “Un adolescente es el fracaso de la familia, de la sociedad del estado, es el fracaso de todos; por ello considero que todos debemos esforzarnos en corregir y reinserta al adolescente a la sociedad” (E2); no obstante, ellos tienen mayores probabilidades de reinsertarse a la sociedad, más que los adultos; “el menor de edad aún no ha sido capaz de gozar a plenitud su vida adulta y tomar una decisión en la que pueda sopesar tanto como los beneficios de ser un ciudadano respetuoso y la forma en la que puede arruinar su vida futura a causa de un comportamiento antijurídico y doloso” (E1).

Subcategoría: políticas públicas

Respecto a si las políticas públicas están teniendo efecto en la prevención o reducción de actos delictivos por parte de menores de edad, los resultados indican que no están funcionando como debe ser, sobre todo en la práctica, aunque en teoría está la normativa y las orientaciones. En un país en donde existe un sistema educativo deficiente, un sistema de salud inexistente, las políticas públicas de prevención se van al fracaso. “Poco se hace con respecto a la prevención y capacitación de menores en temas legales que permitan apreciar la totalidad del panorama jurídico respecto al trato que da la justicia a las personas que cometen delitos” (E1); “es necesario mejorar la educación pública para que cumpla su rol de control social, ampliar la formación técnica en los niveles secundarios, crear más universidades públicas, etc.” (E2).

Capítulo V: discusiones, conclusiones y recomendaciones

5.1 Discusión

Los resultados de la investigación reportan que el Código de Responsabilidad Penal en Adolescentes considera como componentes de tratamiento a infractores en lo sustantivo, de ejecución y procesal, siendo esta última un componente que está en proceso de desarrollo a fin de garantizar que se realice una buena administración de justicia en el país, en adolescentes infractores, dentro de un marco de respeto a sus derechos de protección al menor. Estos resultados coinciden con lo hallado por Aguilar (2019), en el sentido que para hacer frente a la delincuencia juvenil debe trabajarse con mayor énfasis en la prevención, aplicando medidas alternativas durante los procesos de restauración a los menores, entendiendo su estado de vulnerabilidad. Es decir, se trata de impartir una justicia restaurativa, con incidencia en las etapas formativas de los adolescentes. A esto se suma el reporte de Barroso & Bembibre (2019), en el sentido que, ante casos de hechos delictivos que protagonizan los adolescentes, se hace necesario abordar con medidas preventivas a través de comportamientos prosociales, en un abordaje integral, al trabajar aspectos de temperamento, desarrollo moral, cognitivo y socioafectivo de los adolescentes, con implicación en el programa a las familias; el conjunto de acciones preventivas contribuye a recuperar a menores en estado delictivo.

En esa misma línea, el estudio efectuado por Holguín (2017), reporta los beneficios de un programa de conducta proactiva dirigido a menores infractores de la ley, en una forma preventiva y de mejora de conductas prosociales para la reducción de la violencia. El método de incidentes críticos, aplicado a los menores infractores, permitió el inicio del control emocional a través de un lenguaje proactivo y la escucha activa a los menores.

De otro lado, los resultados de la investigación reportan que impartir una adecuada administración de justicia en adolescentes pasa por incidir en programas socioeducativos, con el debido respeto del bien superior del menor, sustentado en el

Código del Niño y del Adolescente y otros documentos y convenios. Al respecto, es preciso tener en cuenta los resultados del estudio de Buil, Burón & Bembibre (2019), quienes reportan que en los menores infractores existen variables que se repiten con frecuencia y tiene que ver con el género y la edad, en donde resaltan varones que están en el rango de edad entre los 16 y 18 años quienes cometen delitos penales con mayor frecuencia. De hecho, los menores están en situación de vulnerabilidad puesto que están en pleno desarrollo integral, esto se complica cuando los menores provienen de familias con problemas. Así, el estudio de Gonzáles y Ripoll (2017), reportan que los menores que cometen delitos tienen relación con el consumo de sustancias tóxicas y su condición formativa familiar. Esto demuestra que los hijos que provienen de familias resquebrajadas son los más proclives a la delincuencia.

También es preciso tener en cuenta que los menores infractores realizan una variedad de delitos, tal como reporta la investigación de Cuervo, Villanueva, Querol y Zorio (2018), en el sentido que la mayoría de ellos corresponden a delitos en contra de la propiedad, es decir, contra las personas; a medida que se iba aumentando las restricciones de la medida, aumentaba la reincidencia. En cuanto a las medidas que mayor porcentaje se dieron fueron el tratamiento ambulatorio, las tareas socioeducativas, el internamiento y la libertad vigilada. En esa línea, Juárez (2017) concluye que los infractores no solamente deben aprender de que tienen derechos (formales) y obligaciones (penales) que, de hecho, resulta formalista y limitante; también merecen ser escuchados de forma efectiva cuando presentan su defensa y deben ser tratados con respeto y en concordancia con la presunción de inocencia. En tanto, Ninatanta (2016), encontró que los controles sociales informales que existen en la sociedad peruana tienen una alta incidencia en los adolescentes para que estos cometan acciones delictivas. Entre los factores predictores destaca la familia, que tiene una predominancia directa en el accionar delictivo del adolescente. Tacilla (2017), en su estudio sobre la inimputabilidad de adolescentes que infringen la ley, reporta que la inimputabilidad está ocasionando el incremento de la delincuencia juvenil; frente a esta situación, el Estado presenta limitaciones para trabajar en la reducción de los delitos.

5.2 Conclusiones

Los resultados de la investigación permiten concluir que los adolescentes menores de 18 años que cometen actos delictivos son tratados como inimputables por considerárseles población vulnerable y que están bajo la tutela de la familia, de las personas mayores, de la propia Constitución Política del Perú, de organismos internacionales y nacionales y de convenios mundiales. Sin embargo, la investigación reporta que deben darse escalas de intervención jurídica para tratar casos desde lo más simple hasta lo más complejo, este último por tratarse de actos de criminalidad que involucran a menores de edad. Estas escalas de intervención de la administración de justicia, sin embargo, no debe perder el principio de protección al menor y buscar la reinserción a la sociedad desde la perspectiva de la aplicación de programas socioeducativas y estrategias prosociales, puesto que los menores son más proclives a reinsertarse socialmente y son, en comparación con los adultos, quienes tienen desventajas en cuanto a su formación integral como persona y el cual es un factor asociado a las conductas delictivas ocasionadas. En ese marco, el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, el cual considera tres importantes elementos: sustantivo, ejecución y procesal, debe, en la práctica, incidirse más en el componente procesal, de tal modo que esta trilogía funcione de manera coherente y con directa relación a una adecuada y óptima administración de justicia en el país, no dejándose de lado la estrategia fundamental de la prevención, en directa concordancia con las políticas públicas que, según los entrevistados, están en la teoría pero que requiere más trabajo práctico para su concreción en bien de la población juvenil infractora.

5.3 Recomendaciones

Primera: se recomienda a las autoridades de los organismos e instituciones pertinentes a analizar y evaluar la posibilidad de establecer escalas de intervención jurídica a casos de acciones delictivas ocasionadas por menores de 18 años de edad a fin de brindar tratamiento socioeducativo y otras estrategias de atención a infractores dentro del marco legal y constitucional: protección al menor.

Segunda: se recomienda a los actores jurídicos que administran justicia a plasmar los tres componentes del Código de Responsabilidad Penal en Adolescentes: sustantivo, de ejecución y procesal, poniendo mayor énfasis en este último, con el propósito de administrar una adecuada justicia a los infractores, pero desde la perspectiva de protección al menor y buscando su reinserción social.

Tercera: se recomienda a las familias en general, especialmente a aquellas que tienen a sus integrantes en situación de vulnerabilidad frente a actos delictivos, a buscar ayuda profesional y en estrecha coordinación velar por la seguridad y, sobre todo, por eliminar las probabilidades de caer o recaer en vicios delictivos que podrían conducirles a la perdición de la vida y la salud y afectar a la propia familia y la sociedad.

Cuarta: se recomienda a los adolescentes en general a buscar las formas de estudiar, hacer deporte y tener conductas alejadas de los vicios que puedan llevarlos a la perdición que afecten su propia vida y la de las familias. En concordancia a esto, se sugiere a los profesionales que administran justicia, realizar coordinaciones con los sectores salud, educación, policía, entre otros, a fomentar acciones que beneficien a los adolescentes y los alejen de las tentaciones nefastas existentes, lamentablemente, en nuestra sociedad peruana.

Referencias

- Aguilar, M. M. (2019). La cara opuesta al retribucionismo penal: la justicia restaurativa y la especial protección de los menores de edad. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (21), 13-58. <https://search.proquest.com/scholarly-journals/la-cara-opuesta-al-retribucionismo-penal-justicia/docview/2404652361/se-2?accountid=37408>
- Araya, I. (2016). Teoría de agencia: Una revisión del origen biológico del delito/Agency theory: A review of the biological origin of crime/A teoria da agência: Revisão da origem biológica do crime. *Estudios Gerenciales*, 32(139), 146-153.

<https://search.proquest.com/scholarly-journals/teoría-de-agencia-una-revisión-del-origen/docview/1822464529/se-2?accountid=374088>

- Aucejo, J. M. y Guardiola, J. (2015). *Aproximación criminológica a la delincuencia juvenil y al sistema de justicia juvenil en la provincia de Valencia*. (Tesis de doctorado). Universidad de Valencia, España.
- Barroso-Hurtado, D., & Bembibre, B. S. (2019). Revisión de los factores de éxito en la promoción de comportamientos prosociales como estrategia preventiva en la justicia juvenil en España. *Revista Complutense de Educación*, 30(1), 75-91. doi:<http://dx.doi.org/10.5209/RCED.55509>
- Bonilla, J. y Fernández Guinea, S. (2006). Neurobiología y neuropsicología de la conducta antisocial. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, (6), 67–81.
- Buil-Legaz, P., Burón-Álvarez, J. J. & Bembibre, J. (2019). Perfil sociodemográfico y delictivo de los menores infractores en medio abierto en Granada de 2014 a 2017. Análisis descriptivo y evolución. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29(1), 61-68. doi:<http://dx.doi.org/10.5093/apj2019a2>
- Caballero, J., Franco G., Flores, E., Schaer, T. & Sanchez, J. (2000). *Niños, niñas y adolescentes privados de libertad en el Paraguay*. Asunción: Litocolor.
- Carrasco, S. (2014). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Cuervo, K., Villanueva, L., Querol, J. & Zorio, P. (2018). Trayectorias delictivas y medidas educativas en el juzgado de menores. *Universitas Psychologica*, 17(1) doi:<http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.upsy17-1.tdme>
- Dionne, J. y Altamirano, C. (2012). Los desafíos de un verdadero sistema de justicia juvenil: una visión psicoeducativa. *Universitas Psychologica*, 2(4), 1055–1064.
- Di Tullio, B. (1950). *Tratado de Antropología Criminal*. Bueno Aires: Instituto Panamericano de Cultura (IPAC).

- Evans, S., Simons, L. G. & Simons, R. (2016). Factors that influence trajectories of delinquency throughout adolescence. *Journal of Youth and Adolescence*, 45(81), 156–171.
<http://search.proquest.com.proxy.library.carleton.ca/docview/1611627173?accountid=9894>
- Flores, N. (2018). *Factores que inciden en el infractor penal niño y adolescente en el distrito judicial Lima – Este*. (Tesis de posgrado), Universidad César Vallejo, Lima.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19426/Flores_CN.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- González, F. y Ripoll, A. (2017). Características diferenciales de la delincuencia juvenil entre 2006 y 2015 en adolescentes con medidas judiciales en medio abierto del Ayuntamiento de Valencia. *Informació Psicológica*, (114), 58-72.
<https://doi.org/10.14635/IPSIC.2017.114.4>
- Hernández, R; Fernández, C y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F: McGraw - Hill Interamericana.
- Hernández, V. (2013). Características cualitativas y cuantitativas de la delincuencia actual de menores. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3(10), 471-492.
- Holguín, J. A. (2017). Efectos de conductas proactivas y prosociales en incidentes críticos de escolares limeños. *Propósitos y Representaciones*, 5(2), 185-214.
doi:<http://dx.doi.org/10.20511/pyr2017.v5n2.172>
- Juárez, G. I. (2017). Algunos elementos implicados en la aparente incapacidad de los representantes del Estado para considerar plenamente a los adolescentes en sus procesos penales. *Boletín de Antropología*, 32(53), 56-75. doi:
<http://dx.doi.org/10.17533/udea.boan.v32n53a055>

- Machado, M. D. (2010). *Jóvenes delincuentes y políticas de seguridad. Derechos humanos: temas y problemas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Mauricio, D. (2017). *La Responsabilidad Penal del Adolescente en el Derecho Penal Peruano*. (Tesis de posgrado), Universidad César Vallejo, Lima. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11212/mauricio_gd.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). *Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la ley penal*. Lima: Studio Creativo S.A.C. [file:///D:/TESIS%20FUENTES%20ULA/N2%20Plan%20Nacional%20de%20Prevenci%C3%B3n%20y%20Tratamiento%20de%20Adolescentes%20en%20conflicto%20con%20la%20ley%20\(2014\).pdf](file:///D:/TESIS%20FUENTES%20ULA/N2%20Plan%20Nacional%20de%20Prevenci%C3%B3n%20y%20Tratamiento%20de%20Adolescentes%20en%20conflicto%20con%20la%20ley%20(2014).pdf)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018). *Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes*. Lima: Litho & Arte S.A.C.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación*. España: Norma.
- Ondarre, I. (2017). Análisis de la delincuencia juvenil femenina en el país vasco: perfil de las menores infractoras. *Boletín Criminológico*, (168), 1-6. <https://search.proquest.com/scholarly-journals/análisis-de-la-delincuencia-juvenil-femenina-en/docview/1891317852/se-2?accountid=37408>
- Tacilla, M. (2017). *Consecuencias de la inimputabilidad del adolescente de 16 y 17 años en la lucha contra la delincuencia juvenil, Independencia 2015-2016*. (Tesis de posgrado), Universidad César Vallejo, Lima. <file:///C:/Users/Usuario/Desktop/TESIS%20FUENTES%20ULA/11.%20Consecuencias%20de%20la%20inimputabilidd%20de%20adolescentes%20UCV%20tesis.pdf>

- Takahashi, T. (2012). Molecular neuroeconomics of crime and punishment: Implications for neurolaw. *Neuro Endocrinology Letters*, 33(7), 667–673.
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Valdizán, J. R. (2008). Funciones cognitivas y redes neuronales del cerebro social. *Revista de Neurología*, 46(1), 65–68.
- Ventura, P. y Etayo, C. (2017). Tratamiento informativo de los delitos cometidos por menores. *Estudios Sobre El Mensaje Periodístico*, 23(2), 105-1022. doi:<http://dx.doi.org/10.5209/ESMP.58029>
- Wikstrom, P., Tseloni, A. & Karlis, D. (2011). Do people comply with the law because they fear getting caught? *European Journal of Criminology*, (8), 401–420.

Entrevista en profundidad

1. El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes entró en vigencia en cuanto a los componentes sustantivo y de ejecución, pero falta el componente procesal; ¿qué podría explicar al respecto?
2. ¿Podría explicar si el Código de Responsabilidad Penal realmente marcará un hito en la administración de una real justicia en caso de menores de 18 años involucrados en actos criminales? Explique usted
3. ¿Considera que los delincuentes menores de 18 años deben ser abordados como infractores y aplicar un tratamiento de reinserción social efectivo?
4. ¿Con el Código de Responsabilidad Penal se podrá lograr una administración de justicia eficaz y con garantía del respeto de los derechos del menor?
5. Se dice que los adolescentes son un principal capital social y humano de nuestro país, ¿considera esto aplicable a los adolescentes que cometen delitos?
6. Los adolescentes que han ocasionado heridos o muertes en su accionar delictivo, ¿deben ser abordados fuera de los principios de protección al menor, por tratarse de casos extremos? Fundamente su respuesta
7. ¿Considera usted que los adolescentes delincuentes tienen una mayor probabilidad de reinserción que un adulto?
8. ¿Considera que las políticas públicas previenen o reducen los actos delincuenciales cometidos por adolescentes en el país?
9. Si bien los menores en conflicto con la ley penal gozan de la protección del Estado y de las convenciones internacionales, las víctimas, por ejemplo, adolescentes muertos, a quienes se les ha quitado el derecho constitucional de la vida, ¿provocar que el victimario adolescente deba ser tratado con el peso de la ley al adulto?
10. La Doctrina de la Protección Integral que promueve la atención con estricto respeto al interés superior del niño, antes que estigmatizar su conducta, ¿considera que esto está teniendo eficacia para una buena administración de justicia en el país?
11. Una de las estrategias es la promoción de programas dirigidas para la prevención de delitos en adolescentes, ¿considera que se está cumpliendo esto?
12. Otro principio es la sensibilización a la comunidad para el tratamiento a los adolescentes infractores a fin de reducir el índice delincencial, ¿usted está de acuerdo con ello? ¿se está cumpliendo este cometido?
13. ¿Considera que la responsabilidad penal tipificada a individuos después de los 18 años, debe reconsiderarse y bajarse el rango de edad a fin de reducir la delincuencia juvenil?
14. ¿Qué medidas se deben adoptar desde las políticas públicas, desde los operadores de justicia, desde las instituciones preventivas, a fin de reducir la delincuencia juvenil

en nuestro país? Explique desde estos tres frentes: políticas públicas, operadores de justicia e instituciones de prevención